



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“ VI.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPEÑAS, REFERENTE A LAS FIESTAS DE LA VAQUILLA DEL ÁNGEL DE 2016. EXPEDIENTE Nº 228/2016.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- La norma fundamental aplicable al expediente que nos ocupa es Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en el Pleno de fecha 7 de marzo de 2016.

2.- Obra en el referido expediente Borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural Interpeñas para las fiestas de la Vaquilla del Ángel para el año 2016. El borrador objeto de informe consta de siete cláusulas y cinco anexos, los cuales son al igual que el convenio, de obligado cumplimiento.

3.- El preámbulo del Convenio establece que Interpeñas es la única Asociación existente en Teruel que asume el papel integrador y coordinador de todas las Peñas y organiza variados actos vaquilleros, e incluso otros actos a lo largo del año. Esta situación se viene dando tradicionalmente sin que otra Asociación haya asumido un papel semejante, de ahí que tradicionalmente se hayan celebrado Convenios anuales entre el Ayuntamiento de Teruel e Interpeñas.

Asimismo, se establece que las Entidades Locales y sus organismos autónomos podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad local.

El ámbito objetivo del convenio que nos ocupa, para el año 2016 prevé una serie de obligaciones que complementan las actividades de interés público asumidas por el Ayuntamiento para el año 2016.

4.- La aprobación del precitado Convenio, implica también aprobar la concesión de una subvención a la A.C. Interpeñas, lo cual se desprende de las cláusulas del Convenio, y supone la obligación del Ayuntamiento de Teruel de entregar a la A.C. Interpeñas y a las Peñas una subvención según el detalle que las cláusulas establecen.

Una subvención de 70.000,00 euros, la cual consta nominativa en el vigente Presupuesto municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

La cantidad concedida lo es para la subvencionar a cada una de las 19 peñas, por pagos a la Sociedad General de Autores por las actuaciones llevadas a cabo, la organización integral del acto alternativo a la merienda del domingo de la Vaquilla para cuantos vaquilleros les toque quedarse fuera de la Plaza de Toros, organizar la fiesta del Día del Peñista, corriendo todos los gastos, incluidos los taurinos, por cuenta de Interpeñas, organización de la Semana de San Fernando.

5.- En la aplicación presupuestaria 3381.489.00 del vigente Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Teruel, existe crédito en importe de 70.000,00 euros, fijados como subvención nominativa a conceder por el Ayuntamiento de Teruel.

6.- Respecto a la Forma de pago y justificación del convenio, esta Intervención considera correcta la cláusula 2.2., asimismo se recuerda que el momento del pago está condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y que la totalidad de la subvención debe ser correctamente justificada. En todo momento la A.C. Interpeñas deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal.

7.- Debe destacarse que la firma de dicho Convenio comporta para el Ayuntamiento otras obligaciones adicionales a la subvención propiamente dicha, como, por ejemplo, el gasto de transporte de escenarios de propiedad municipal, la confección del Pañuelico, la confección de entradas para la merienda poner en cada peña dos W.C.. Todos estos gastos han sido asumidos tradicionalmente por el Ayuntamiento como gastos de las Fiestas del Angel y se imputarán en su mayor parte a la partida de gastos de la Delegación de Festejos. Además se añade la posibilidad de que la A. C. Interpeñas pueda solicitar gratuitamente las instalaciones exteriores del Palacio de Exposiciones para el desarrollo del Día del Peñista u otras actuaciones

La firma del convenio no supone la autorización para el uso de las instalaciones exteriores del Palacio de Exposiciones, que deberán ser objeto de solicitud y autorización municipal expresa, así como la obligación de pagar la correspondiente tasa por ocupación de vía pública en el caso de que se produzca alguna actividad denominada como de explotación económica (barras, venta ambulantes, etc)

8.- Por parte de la Intervención Municipal se recomienda, que la obligación de instalación de los sanitarios portátiles en las peñas se traslade a las personas que realicen la explotación de las barras de bar de las Peñas. Y ello porque igualmente que a los propietarios de los bares de la ciudad que sacan barra a la vía pública se les exige tener los servicios abiertos y correctamente señalizados, las personas que explotan este servicio de barra en las Peñas, bien deberían asumir a su cargo la instalación de los sanitarios portátiles necesarios para dar servicio a sus clientes.

Esto supondría un ahorro para el Ayuntamiento de Teruel de aproximadamente 16.760,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

Si esto no es posible para el presente ejercicio, porque las Peñas hayan negociado ya los contratos de explotación de las barras sin incluir esta obligación al contratista, se sugiere que se añada al convenio la siguiente redacción en la cláusula 3:

No obstante lo anterior, la Asociación Cultural Interpeñas se compromete a informar a las Peñas que de cara a la Vaquilla de 2017 se deberá incluir como obligación del explotador de las barras de las Peñas la obligación de instalar, a su cargo, en cada peña cuatro sanitarios portátiles (dos de hombres y dos de mujeres), asumiendo a su cargo la limpieza, desinfección y mantenimiento de los mismos, que deberán estar en servicio desde el viernes hasta el martes, día en que dejarán de estar en servicio y podrán ser retirados.

9.- A lo largo del clausulado se establecen diversas ayudas en especie, consistentes en facilitarles diversos elementos de su propiedad, necesarios para sus actividades, así como la gratuidad del uso de dichos elementos.

10.- La cláusula cuarta establece las obligaciones de Interpeñas, entre las que hay que destacar por lo que a esta Intervención se refiere, es la 4.2. relativa a la justificación de los fondos siendo la fecha límite el día 15 de diciembre.

Asimismo, se pone de manifiesto la importancia de las cláusulas 4.3.7., obligación de contratar una póliza de responsabilidad civil, 4.3.8. documentación exigida a las peñas que instalen carpas, 4.3.9. comunicación al Ayuntamiento de los datos de las personas que instalen exploten barras y metros de las mismas, en el caso de las barras de cada Peña durante la Vaquilla siendo la misma obligación de comunicación respecto de las barras que se exploten en los actos organizados por Interpeñas de los previstos en el calendario de actividades que se deberá unir al Convenio.

11.- La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2016, tal y como se pone de manifiesto en la cláusula quinta.

12.- El Plan Estratégico de Subvenciones, en su apartado relativo a "Subvenciones nominativas", dispone lo siguiente:

"Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

El Convenio que ahora nos ocupa se ajusta a lo dispuesto en el precitado Plan, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de marzo de 2016.

13.- De manera previa a la adopción del acuerdo de concesión, por parte de la Intervención Municipal se solicitó a la precitada entidad la siguiente documentación, la cual ha sido presentada y se considera correcta:

- Solicitud de Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración jurada de que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención.
- Presupuesto de la entidad beneficiaria para el año 2016.

14.- Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta que el gasto se extiende únicamente a una anualidad presupuestaria y figurando la misma como nominativa en el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

Presupuesto, se entiende que es la Junta de Gobierno Local, ya que se le atribuye la aprobación de convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.

Teniendo en cuenta lo anterior se fiscaliza favorablemente el Borrador de Convenio.”
Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Teruel con la Asociación Cultural Interpeñas, correspondiente a las fiestas de la Vaquilla del Angel 2016 y consecuentemente autorizar gasto en importe de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de esta Corporación Local para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Proceder, tras la firma del convenio, al pago de 56.250,00 euros a la A.C. Interpeñas, siempre y en el momento en el que la disponibilidad de Tesorería así lo permita y previa presentación por la A.C. Interpeñas del Certificado de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, con un plazo no superior a 45 días desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la documentación aportada por la A.C. Interpeñas, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Cuarto.- La firma del convenio no supone la autorización para el uso de las instalaciones exteriores del Palacio de Exposiciones, que deberán ser objeto de solicitud y autorización municipal expresa, así como la obligación de pagar la correspondiente tasa por ocupación de vía pública en el caso de que se produzca alguna actividad denominada como de explotación económica (barras, venta ambulantes, etc.).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Fiestas, a la A.C. Interpeñas, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Sexto.- En el próximo Convenio correspondiente al ejercicio de 2017, deberá añadirse el siguiente párrafo a la cláusula 3:

“No obstante lo anterior, la Asociación Cultural Interpeñas se compromete a informar a las Peñas que de cara a la Vaquilla de 2017 se deberá incluir como obligación del explotador de las barras de las Peñas la obligación de instalar, a su cargo, en cada peña cuatro sanitarios portátiles (dos de hombres y dos de mujeres), asumiendo a su



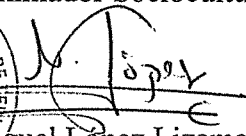
Excmo. Ayuntamiento de Teruel

FIESTAS

cargo la limpieza, desinfección y mantenimiento de los mismos, que deberán estar en servicio desde el viernes hasta el martes, día en que dejarán de estar en servicio y podrán ser retirados”.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos procedentes.

En Teruel, a 28 de abril de 2016.

El Animador Sociocultural

Miguel López Lizama.



INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

INTERIOR.-



*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TERUEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPEÑAS PARA EL AÑO 2016**

En Teruel, 27 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Antonio Sánchez Ramo, Presidente de la Asociación Cultural Interpeñas Teruel, con CIF G – 44107639 en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN:

Que uno de los acontecimientos tradicionales de la ciudad de Teruel con mayor participación ciudadana es la Vaquilla del Ángel, culminación de sus Fiestas Patronales.

Que, tradicionalmente también, el Ayuntamiento asume una serie de gastos derivados de su celebración.

Que la Asociación Cultural Interpeñas Teruel es la única asociación existente que aglutina a todas las peñas vaquilleras, asumiendo la organización de variados actos vaquilleros y la coordinación de las peñas para un mejor desarrollo de las fiestas. La A.C. Interpeñas Teruel nació ya hace más de veinte años, con el fin de ser el vínculo de unión entre todas las peñas Vaquilleras, para así mejorarla y también como interlocutor entre las peñas y el Ayuntamiento de nuestra ciudad, así como con los demás organismos y entidades que colaboran en el engrandecimiento de nuestra Fiesta, La Vaquilla del Ángel.

Que las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad local.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

Por todo lo visto, y a fin de colaborar en el desarrollo de la Vaquilla del Ángel del año 2016, las partes reunidas y antes citadas formalizan el presente Convenio que se compone de las siguientes obligaciones:

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la A.C. Interpeñas Teruel para asegurar la coordinación y correcto desarrollo de los actos de las Fiestas del Ángel en los que participan ambas entidades, así como la realización y colaboración respecto a otras actividades culturales y festivas a lo largo del año 2016. Además de regular la aportación económica del Ayuntamiento a las mismas.

Segunda. Obligaciones Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

2.1. Importe: El Ayuntamiento de Teruel otorgará una subvención a la A.C. Interpeñas Teruel, en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de 70.000,00.- €.

Los fondos y aportaciones municipales deberán atender los siguientes conceptos:

- Subvencionar a cada una de las 19 peñas existentes. Los importes distribuidos pueden utilizarse por cada una de las peñas en cualesquier gastos que les suponga la Vaquilla correspondiente; y deberán ser justificados mediante acreditación con las correspondientes facturas emitidas a nombre de cada peña beneficiaria.
- Subvencionar a la Asociación Cultural Interpeñas Teruel los pagos a la Sociedad General de Autores por las actuaciones llevadas a cabo, la organización integral del acto alternativo a la merienda del domingo de la Vaquilla para cuantos vaquilleros les toque quedarse fuera de la Plaza de Toros, organizar la fiesta del Día del





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

- Peñista, corriendo todos los gastos, y organización de la Semana Cultural de San Fernando, Fiesta de Nochevieja y fiesta de Reyes del año siguiente.

2.2.- Forma de pago: El Ayuntamiento de Teruel abonará a la firma del Convenio el 75 % del importe global económico a conceder, siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita y en los términos y obligaciones de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, con un plazo no superior a 45 días desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la documentación aportada por la A.C. Interpeñas, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería y en los términos y obligaciones de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. En caso de que la documentación fuera incorrecta, el Ayuntamiento avisará a la Asociación en el plazo de 15 días desde su presentación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o substancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de I Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

Siendo de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley General de subvenciones 38/2003.

Tercera. Otras obligaciones del Ayuntamiento de Teruel:

3.1.- El Ayuntamiento de Teruel se compromete a incluir en su programa oficial para el sábado de las Fiestas del Ángel el nombramiento de "Vaquillero del Año"; este dato será facilitado por Interpeñas antes del día 1 de junio de 2016.

3.2.- El Ayuntamiento negociará con la A.C. Interpeñas Teruel la localización de cada peña miembro de Interpeñas, cuando sea necesario el cambio de local o a petición de las peñas interesadas, siendo esta Asociación el único interlocutor válido ante el Ayuntamiento. Y en ningún caso se otorgarán locales o subvenciones a peñas o asociaciones que no formen parte de Interpeñas, sin el acuerdo por escrito de las dos partes firmantes de este convenio.

3.3.- El Ayuntamiento de Teruel cederá y transportará los escenarios de su propiedad a cada una de las peñas y a los actos organizados por la A.C. Interpeñas Teruel.

3.4.- El Ayuntamiento asumirá los gastos y servicios de limpieza durante las Fiestas del Ángel.

3.5.- El Ayuntamiento expedirá los permisos necesarios para la ocupación de la vía pública de los locales de las peñas. Estos permisos y requerimientos serán entregados por el Ayuntamiento a Interpeñas, con una antelación no inferior a 15 días a la celebración de las Fiestas. Entre los mismos, deberá figurar un plano de la peña a escala, sellado y visado por el funcionario correspondiente.

3.6.- El Ayuntamiento de Teruel se compromete a mantener los servicios públicos existentes así como su correcto mantenimiento y señalización y a la retirada del mobiliario urbano susceptible de rotura o actos vandálicos dentro de los locales de las Peñas.

3.7.- El Ayuntamiento de Teruel facilitará la toma de agua en los locales de las peñas que sea posible.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

3.8.- El Ayuntamiento se compromete a poner en cada Peña dos W.C., previo estudio y petición de la A.C. Interpeñas Teruel. Comprometiéndose cada Peña a facilitar el acceso de los servicios de limpieza a cada local, evitando la colocación en las calles que se necesiten, barras, vallas, camiones de orquestas o cualquier otro estorbo que pudiera dificultar las labores de limpieza.

3.9.- El Ayuntamiento colaborará en el correcto desarrollo de los actos organizados por la A.C. Interpeñas Teruel, mediante la aportación de cuantos elementos de su propiedad sean necesarios para garantizar la seguridad pública, la limpieza viaria y aquellos otros que se estimen imprescindibles para el correcto desarrollo de los actos.

A tal efecto, los representantes de Interpeñas comunicarán al Ayuntamiento de Teruel sus necesidades con suficiente antelación, para que puedan ser valoradas por los servicios técnicos municipales y atendidas por el Ayuntamiento.

3.10.- El Ayuntamiento se compromete a mantener cuantas reuniones sean necesarias con Interpeñas, previas a la Junta de Seguridad Local, para garantizar la seguridad y el buen desarrollo de la fiesta. Los acuerdos tomados por ambas partes se trasladarán a la Junta de Seguridad.

3.11.- Cada peña se comprometerá a respetar el horario de música marcado por la Junta de Seguridad Local.

3.12.- El Ayuntamiento de Teruel invitará a dos representantes de cada peña a los actos del sábado de las Fiestas del Ángel, organizados por el Ayuntamiento.

3.13.- El Ayuntamiento de Teruel se encargará de la confección del Pañuelico que irá bordado con la leyenda "Vaquilla del Angel 2016. Peña ULTRAMARINOS".

3.14.- El Ayuntamiento se compromete a que el domingo, en el acto de "la merienda" de la plaza de toros, se instale a la peña "El Agüelo" en el Tendido de Sombra.

3.15.- El Ayuntamiento dotará con Policía Local aquellos actos que Interpeñas organice y se considere que entrañan un riesgo para la seguridad pública.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

3.16.- El Ayuntamiento facilitará a la A.C. Interpeñas Teruel la relación de aquellos incidentes que hayan sido denunciados por causas imputables a las Peñas. Las denuncias deberán ser debidamente rellenas e informadas, incluso, si es posible, con datos gráficos e identificando completamente a denunciados y denunciados.

3.17.- La A.C. Interpeñas Teruel podrá solicitar, al Ayuntamiento, la utilización gratuita de las instalaciones exteriores del Palacio de Exposiciones cuantas veces crea necesarias y convenientes para sus intereses y los de la ciudad. La A.C. Interpeñas deberá solicitar dicho día para la celebración del día del peñista, así como la actuación prevista, en el Ayuntamiento de Teruel con 30 días de antelación a la fecha.

Cuarta. Obligaciones de la A.C. Interpeñas Teruel:

4.1 La A.C. Interpeñas Teruel se obliga a realizar las actividades objeto de la subvención en los términos siguientes:

4.2.- Justificación Subvención:

La A.C. Interpeñas está obligada a justificar la totalidad de los fondos percibidos en los términos señalados en el presente Convenio y sus anexos y con sometimiento a la Ley General de subvenciones 38/2003, mediante facturas originales del gasto efectuado, o fotocopias debidamente compulsadas.

Asimismo se presentará un balance de ingresos y gastos referido al año que se justifica en el que se desglosen y valoren los principales conceptos de ingresos y gastos, incluida la subvención municipal, acompañado por un certificado o declaración de los representantes legales de la Asociación sobre la veracidad de los datos aportados.

La fecha límite de justificación será el día 15 de diciembre de 2016.

4.3.- Obligaciones previas a la celebración de la Vaquilla:

4.3.1.- La A.C. Interpeñas Teruel proporcionará al Ayuntamiento, su presupuesto anual y un programa detallado y presupuestado de las actividades a realizar a lo largo





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

del año, a efectos de poder compaginarlas con otras fiestas organizadas tanto por barrios rurales como urbanos.

4.3.2.- La A.C. Interpeñas Teruel asumirá la organización de todos los actos previstos en su calendario de actividades entregado al Ayuntamiento y en las fechas previstas en el mismo.

Si en estas actividades se lleva a cabo algún tipo de explotación económica o comercial (ej. Explotación hostelera como barra) y ésta se realiza en la vía pública o local municipal, la A.C. Interpeñas Teruel vendrá obligada a informar al Ayuntamiento del titular y condiciones de dicha explotación y a la persona que la ejerza, de sus obligaciones de pagar tasas municipales de aplicación (tasa por ocupación de vía pública) o las que resulten aplicables en cada caso.

4.3.3.- La A.C. Interpeñas Teruel entregará al Ayuntamiento los planos de ubicación de cada peña antes del día 25 de mayo figurando en ellos: localización del escenario, localización de la barra (no debiendo salir ésta del local), así como localización del contenedor/es de basura, WC y cuadro de luces.

4.3.4.- La A. C. Interpeñas Teruel entregará al Ayuntamiento la solicitud en el registro de las necesidades para montar las peñas. Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento teniendo como fecha límite el día 25 de mayo. Aquellas solicitudes no presentadas en tiempo no se atenderán.

4.3.5.- La A.C. Interpeñas Teruel coordinará con cada una de las peñas la limpieza de los locales que ocupen durante las fiestas, según horario establecido entre el Ayuntamiento e Interpeñas; así como también la limpieza posterior de sus locales y calles adyacentes. Cada peña se comprometerá a mantener limpio su local y su sitio de reparto de comidas después de suministrar comidas o cenas a sus peñistas, debiendo quedar los locales y calles adyacentes en estado de limpieza e higiene digna.

4.3.6.- La A.C. Interpeñas Teruel se encargará de gestionar con las peñas el servicio eléctrico necesario para cada una de ellas, siendo realizado este servicio por las empresas del sector. Cada Peña gestionará el pago del correspondiente boletín eléctrico.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

4.3.7.-La A.C. Interpeñas Teruel deberá contratar una póliza de responsabilidad civil suficiente, para cubrir las posibles responsabilidades por los daños que causaren a terceros con motivo de los actos festivos que organice.

4.3.8.-La A.C. Interpeñas Teruel exigirá a cada una de las peñas que instalen carpas, la documentación exigida por la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, en lo referente a Ocupación del suelo, proyecto, certificados y seguros. Todos estos documentos serán presentados por cada Peña en el Registro Municipal con anterioridad a la puesta en servicio del local de la Peña o Asociación Cultural. Además de esto, cada peña se responsabilizará en cuanto al deterioro del pavimento público de sus locales y del mobiliario urbano dentro de los mismos.

4.3.9.- En cuanto a la instalación de las carpas, se procurará que ninguna de ellas esté anclada con tornillos al suelo, deberán utilizarse, si es posible, otros métodos como contrapesos.

4.3.10.-Será obligatorio que la A.C. Interpeñas Teruel o las peñas afectadas se encarguen de presentar ante este Ayuntamiento la relación de empresas o personas físicas que exploten sus servicios de barra indicando NIF, domicilio y metros de barra a colocar, siendo la fecha límite el día 14 de junio.

La A.C. Interpeñas Teruel vendrá obligada a informar al Ayuntamiento de las condiciones de dicha explotación y a la persona que la ejerza, de sus obligaciones de pagar tasas municipales de aplicación (tasa por ocupación de vía pública) o las que resulten aplicables en cada caso.

Así mismo, no se podrá instalar dentro del local de la peña ningún otro tipo de establecimiento comercial.

4.4.- Obligaciones durante la celebración de La Vaquilla:

4.4.1.-Cada peña se responsabilizará de todos los acontecimientos sucedidos en sus locales desde el inicio de las actividades en las mismas hasta el final de las fiestas.

4.4.2.-La A.C. Interpeñas Teruel se compromete a que cada Peña instale dos W.C., junto a los colocados por el propio Ayuntamiento.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

4.4.3.- La A.C. Interpeñas Teruel gestionará la asistencia de dos miembros de cada peña a los actos del sábado de La Vaquilla a celebrar en el Ayuntamiento de Teruel.

4.4.4.- En el acto del Campanico, la A.C. Interpeñas Teruel deberá hacer todo lo posible para garantizar la presencia de las peñas en dicho acto con la finalidad de darle brillantez y dignificarlo; procurando mantener el orden y el buen desarrollo del mismo.

4.4.5.- La A. C. Interpeñas Teruel gestionará la puesta del Pañuelico. El Pañuelico lo entregará la Sra. Alcaldesa al representante de la Peña "ULTRAMARINOS" para su colocación en el Torico. Este Pañuelico, de propiedad municipal, deberá ser entregado, en el Ayuntamiento, a la Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue, el lunes de la Vaquilla, una vez finalizada la Traca fin de Fiesta.

4.4.6.- La A. C. Interpeñas Teruel informará, de forma oficial, a todos los peñistas de la organización de la merienda del domingo y de los actos alternativos a ella, y hará la difusión publicitaria necesaria para que todos los peñistas y, vaquilleros en general, tengan conocimiento del presente Convenio.

4.4.7.- La A. C. Interpeñas Teruel asumirá la organización integral del acto alternativo del domingo, gestionando que, un número aproximado de 1.600 peñistas, disfruten del mismo. Corriendo de su cuenta los gastos que este acto origine.

4.4.8.- La A. C. Interpeñas Teruel se encargará de dirigir el desfile de las peñas desde la Ronda Ambeles hasta la Plaza de toros, así como de la entrada de las mismas en la Plaza.

4.4.9.- La A.C. Interpeñas Teruel organizará la distribución de peñas en la Plaza de Toros colaborando con el Ayuntamiento en que ningún peñista salte al ruedo antes de que se exhiban los toros ensogados y hayan sido vistos por los asistentes a la Plaza.

Quinta. Vigencia:

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

Sexta: Causas de Resolución

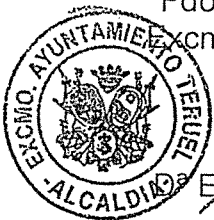
Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial del mismo o sus anexos, así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias, requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá resolver el Convenio de manera unilateral y sin derecho a indemnización a favor de Interpeñas, por razones de interés público debidamente justificadas y acreditadas, así como por causas sobrevenidas que se deriven del cumplimiento del plan de ajuste económico al que está sometido el Ayuntamiento o a nuevas y obligatorias medidas económicas dictadas por el Ministerio.

Séptima. Tribunales.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Fdo: La Alcaldesa del
Excmo. Ayto. de Teruel



Emma Buj Sanchez

Fdo: El Presidente
de la A.C. Interpeñas Teruel

D. José Antonio Sánchez Ramo



*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

ANEXO I

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS ESTAS JUSTIFICACIONES HAY QUE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- ✓ En cuanto a las facturas que se presenten como justificantes, deberán tener el contenido exigido por el artículo 6 del R.D 1496/2003 de 28 de noviembre.
- ✓ No se admitirán justificantes por gastos inferiores a 12 euros.
- ✓ No se admitirán facturas que no guarden una relación directa con la actividad subvencionada.
- ✓ La justificación deberá presentarse en el Registro municipal. del Ayuntamiento de Teruel En el caso de que se presenten fotocopias de facturas, la compulsión deberá hacerse en los servicios de Intervención del Ayuntamiento previamente a su presentación en el Registro. Una vez presentada la justificación, si se observan deficiencias, se concederán 10 días hábiles para subsanar. El plazo límite para justificar es hasta el 15 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.
- ✓ No se admitirán facturas de años anteriores al de la concesión de la subvención anual.
- ✓ La justificación incorrecta o parcial dará lugar a que no se abone el segundo plazo de la subvención o que se proceda al reintegro de todo o parte del primer plazo, en su caso. Si la falta de justificación fuere por el total, se podrá revocar el Convenio por el Ayuntamiento procediéndose al reintegro del primer plazo de la subvención abonada. También se considerará incumplimiento del deber de justificar la no presentación, presentación incompleta o presentación sin rellenar de los correspondientes Anexos.





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

ANEXO II

D/D^a ***** con DNI ***** , en nombre y representación de la Peña vaquillera ***** con CIF ***** , declara bajo su responsabilidad que la subvención de ***** concedida por el Ayuntamiento de Teruel en virtud del Convenio de colaboración para el desarrollo de la Vaquilla del Angel año ***** , y cuyo gasto se acredita a través de las facturas contenidas en el presente sobre, se han destinado a lo siguiente:

-.....

-.....

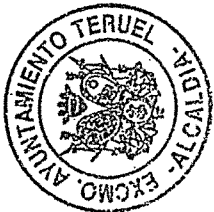
-.....

(Es obligatorio mencionar el tipo de gasto contenido en las facturas presentadas y su relación con la fiesta vaquillera).

Se adjunta documento acreditativo de la transferencia bancaria efectuada por Interpeñas, a favor de la Peña a la cual represento, por el importe global de la subvención concedida.

En Teruel, a ***** de ***** de 2016.

Fdo. : El/La representante de la Peña *****





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

ANEXO III

D/D^a ***** con DNI ***** , como Presidente/a de la A.C. Interpeñas ***** con CIF ***** , en nombre y representación de tal Asociación, declara bajo su responsabilidad que la subvención de ***** concedida por el Ayuntamiento de Teruel para la realización de diversos actos como la organización de La Semana de San Fernando, el acto alternativo a la merienda del domingo **** de julio de , y Día del Peñista en virtud del Convenio de colaboración para el desarrollo de la Vaquilla del Angel , y cuyo gasto se acredita a través de las facturas contenidas en el presente sobre, se han destinado a lo siguiente:

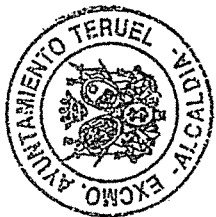
Las actividades realizadas, su gasto y relación con la fiesta son las siguientes:

-
-
-

(relacionar las actividades y el gasto aproximado de cada una de ellas)

En Teruel, a ***** de ***** de 2016.

Fdo. : El Presidente de la A.C. Interpeñas Teruel





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

ANEXO IV

Balance de Ingresos y Gastos

D/D^a ***** con DNI ***** , como Presidente/a de la A.C. Interpeñas ***** con CIF ***** , declara, en nombre y representación de ésta, bajo su responsabilidad que los datos contenidos en el siguiente balance de ingresos y gastos del año ***** son ciertos y verificables en base a documentos materiales que quedan a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para su comprobación si así lo estimase necesario.

INGRESOS

- Subvención Ayto. Teruel:
- Otras ayudas y subvenciones:
- Cuotas socios:
- Explotación /Arriendo barras, discomovil, etc.
- Otros Ingresos, (detallar):

TOTAL INGRESOS:

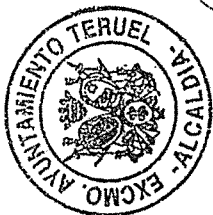
GASTOS

- Transferencia de la subvención del Ayuntamiento a cada Peña:
- Acto Alternativo:
- Semana de San Fernando:
- Fiesta Fin de Año:
- Día del Peñista:
- Gastos Mantenimiento Sede Social y Gastos de Administración:
- Otros gastos (detallar):

TOTAL GASTOS:

En Teruel, a ***** de ***** de 2016.

Fdo. : El Presidente de la A.C. Interpeñas Teruel





*Excmo. Ayuntamiento
de Teruel*

CONCEJALIA DE FIESTAS

ANEXO V

D., vecino de
....., con domicilio en C/.....
nº....., Tfno:.....,
D.N.I. Y en representación de la PEÑA
VAQUILLERA....., ante V.I.

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. DOCUMENTACIÓN DE LA BARRA
2. MATERIAL SOLICITADO
3. PLANO DEL LOCAL
4. PLANO DE LA BARRA

Teruel, De de 2016.

Fdo. D.

Este documento deberá presentarse en el registro municipal antes del día 25 de mayo del año en curso.

